



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo II. Órganos Autónomos

Volumen 2. Fiscalía General de Justicia
del Estado de México (AD-148)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Aspectos generales



Naturaleza jurídica

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía presupuestal, técnica y de gestión.

Fuente: Cuenta Pública.

Objeto social

Solucionar conflictos penales, investigar profesionalmente los hechos, protección de personas que intervienen en procedimientos penales y de extinción de dominio, combatir la impunidad y reparar el daño a las víctimas.

Fuente: Cuenta Pública.

Estructura directiva



Fuente: Organigrama identificado en la Cuenta Pública.

Misión

La Fiscalía General de Justicia del Estado de México es la institución de procuración de justicia penal, independiente e imparcial, que procura el acceso a la justicia conforme a derecho, para que se esclarezcan los hechos denunciados, mediante mecanismos alternativos de solución de controversias o un debido proceso, y en su caso, se declare la existencia del delito, se castigue al culpable, se realice la reparación del daño y se proteja al inocente.

Visión

Es una institución del Estado de México, autónoma, integrada por personal profesional y especializado, con capacidades adecuadas para satisfacer las demandas de procuración de justicia de la ciudadanía, tanto en la atención y resolución de la conflictividad social, como para la investigación científica de los delitos en un marco de respeto a los derechos humanos, y la presentación de argumentaciones jurídicas sólidas ante los tribunales, por las que se obtengan resoluciones judiciales que sean realmente útiles para abatir la impunidad y hacer efectiva la protección del inocente y la reparación del daño.

Fuente: Página web de la Entidad (misión y visión).

Derecho humano vinculado a su objeto social



La Fiscalía promueve, respeta, protege y garantiza el derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica.

Fuente: CODHEM, Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos, 2016.



Auditoría de Desempeño

(AD-148)

**Fiscalía General de Justicia
del Estado de México**

Auditoría de Desempeño

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

(AD-148)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-148 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés del público y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

Objetivo de la auditoría



Fiscalizar el desempeño de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) en la ejecución del programa presupuestario “Procuración de justicia con perspectiva de género”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 9 de mayo de 2024 al 31 de octubre del 2024 y comprendió el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la: “Eficacia de la Fiscalía en la planeación, programación y monitoreo del proceso para atender, recibir, integrar y determinar denuncias de hechos probablemente constitutivos de delitos con perspectiva de género para el incremento del ejercicio de la acción penal; así como, en la coordinación y seguimiento del cumplimiento de las funciones, atribuciones y objetivos con respecto a la procuración de justicia con perspectiva de género”, de la “Eficacia de la Fiscalía en la atención, recepción, integración y determinación de las denuncias sobre hechos probablemente constitutivos de delitos con perspectiva de género”, de la “Eficiencia de la Fiscalía en el otorgamiento y seguimiento de las órdenes y/o medidas de protección administrativas a víctimas y/u ofendidos de delitos con perspectiva de género”, de la “Eficacia de la Fiscalía en el diseño, planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de acciones para orientación y asesoría a víctimas y/u ofendidos en delitos con perspectiva de género” y de la “Eficiencia de la Fiscalía en la capacitación al personal responsable de la atención al público en delitos vinculados con perspectiva de género y de la asistencia a juzgados penales relacionados a delitos vinculados con perspectiva de género”.





Áreas fiscalizadas

- Dirección General de Información, Programación, Presupuestación y Evaluación
- Dirección de Administración de Personal y Nómina
- Dirección de Reclutamiento, Selección de Personal y Desarrollo Organizacional
- Centros de Justicia para las Mujeres sedes (Amecameca, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Toluca)
- Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género Naucalpan
- Dirección de Servicio de Carrera
- Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía
- Fiscalía Central para la Atención de Delitos vinculados a la Violencia de Género
- Coordinaciones Regionales Valle de México, Zona Oriente y Valle de Toluca
- Unidades de Investigación de Género de las Fiscalías Regionales de Atlacomulco, Texcoco y Valle de Bravo
- Coordinación de Políticas Públicas de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 6 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de inspección, indagación, confirmación, observación y procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo del proceso para atender, recibir, integrar y determinar denuncias de hechos probablemente constitutivos de delitos con perspectiva de género para el incremento del ejercicio de la acción penal, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de metas de actividad vinculadas con el objetivo del proyecto presupuestario.
- Ausencia de indicadores de desempeño alineados al proyecto presupuestario.
- Inexistencia de normativa que regulara las atribuciones y las funciones realizadas por la Fiscalía relacionadas al objetivo del proyecto presupuestario “Denuncias penales con perspectiva de género”.
- Ausencia de evaluación de resultados operativos y/o estudios de impacto sobre la atención, recepción, integración y determinación de denuncias penales de delitos de violencia de género.

En materia de atención, recepción, integración y determinación de denuncias sobre hechos probablemente constitutivos de delitos con perspectiva de género, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de mecanismos de evaluación para eficacia y calidad en la atención a víctimas de delitos de violencia de género.
- Carencia de mecanismos de control y seguimiento de las actuaciones que realizó el personal adscrito a la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, así como las Fiscalías Especializadas en Femicidios, para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición y de Trata de Personas.
- Inexistencia de mecanismos que se hayan integrado lineamientos de control respecto a la integración de las carpetas de investigación de delitos de violencia de género en formato físico.
- Ausencia de mecanismos integrados en lineamientos de control acerca de las determinaciones emitidas en las carpetas de investigación de delitos de violencia de género.

En materia de otorgamiento y seguimiento de las órdenes y/o medidas de protección administrativas a víctimas y/u ofendidos de delitos con perspectiva de género, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de herramientas institucionalizadas para evaluar la efectividad de las órdenes de protección dentro de las carpetas de investigación de delitos de violencia de género.
- Inexistencia de mecanismos y/o herramientas de monitoreo institucionalizadas para dar seguimiento al cumplimiento de las órdenes de protección dictadas en las carpetas de investigación de delitos de violencia de género.
- Carencia de una alineación del Sistema Informático de Gestión Institucional respecto al otorgamiento y seguimiento de las órdenes y/o medidas de protección administrativas a víctimas y/u ofendidos de delitos de violencia de género.

En materia de planeación, programación y monitoreo en la coordinación y seguimiento del cumplimiento de las funciones, atribuciones y objetivos con respecto a la procuración de justicia con perspectiva de género; la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de metas de actividad vinculadas con el objetivo del proyecto presupuestario.
- Ausencia de indicadores de desempeño alineados al proyecto presupuestario.
- Inexistencia de normativa que regulara las atribuciones y las funciones realizadas por la Fiscalía relacionadas al objetivo del proyecto presupuestario “Coordinación y seguimiento de las políticas para la procuración de justicia con perspectiva de género”.
- Ausencia de evaluación de resultados operativos y/o estudios de impacto sobre la asesoría y orientación jurídica, capacitación y asistencia a juzgados.

En materia de diseño, planeación, coordinación, ejecución y seguimiento de acciones para orientación y asesoría a víctimas y/u ofendidos en delitos con perspectiva de género, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de evidencia suficiente y comprobatoria respecto de las asesorías y orientaciones jurídicas proporcionadas a víctimas u ofendidos de delitos de violencia de género.
- Ausencia de evidencia pertinente que acreditara la supervisión, control y seguimiento de las acciones de asesorar y orientar jurídicamente a las víctimas y/u ofendidos de delitos de violencia de género.
- Carencia de alineación del Sistema Informático de Gestión Institucional respecto al registro de actividades relacionadas a la asesoría y orientación proporcionada a víctimas y/u ofendidos de delitos de violencia de género.
- Inexistencia de manejo de riesgos en el otorgamiento y seguimiento de las actividades relacionadas a la asesoría y orientación proporcionada a víctimas y/u ofendidos de delitos de violencia de género.
- Carencia de la especialización y sensibilización requeridos para proporcionar asesoría y orientación a víctimas y/u ofendidos en delitos de violencia de género.

En materia de capacitación al personal responsable de la atención al público en delitos vinculados con perspectiva de género y de la asistencia a juzgados penales relacionados a delitos vinculados con perspectiva de género, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Carencia de evidencia suficiente y comprobatoria respecto de la capacitación de las personas servidoras públicas responsables de la atención de delitos vinculados a la violencia de género.
- Ausencia de planeación previa y programada sistemáticamente de las capacitaciones otorgadas a las personas servidoras públicas responsables de la atención de delitos vinculados a la violencia de género.
- Inexistencia de evidencia que acreditara la capacitación otorgada a las personas servidoras públicas responsables de la atención de delitos vinculados a la violencia de género que diera cuenta de haber sido especializada, sistemática, permanente y acreditable.
- Ausencia de un sistema de seguimiento que le permitiera medir el impacto de la capacitación impartida a las personas servidoras públicas responsables de la atención de delitos vinculados a la violencia de género.
- Inexistencia de reglamentación interna que le permitiera regular el proceso de capacitación en temas de perspectiva de género.
- Carencia de medios de verificación institucionalizados y autorizados de manera oficial, respecto a las asistencias a juzgados realizadas por personal de la Fiscalía, relacionadas con la integración de las carpetas de investigación de delitos de violencia de género.



Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que la FGJEM, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario "Procuración de justicia con perspectiva de género"; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

